1. DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICION

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga	**X**	
Modificación		

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SSF-CD-PS-292-2025**
Contratista / Partes del Convenio	FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA NIT: 860.528.224
Fecha de suscripción	14 de julio de 2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SERVIR, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN SORDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	06 de diciembre de 2025
Plazo inicial	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	30 de diciembre de 2025
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	*$164.679.416*
Adiciones	*N/A*
Valor Total	*$164.679.416*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*Karen Nathaly Hernandez Ruiz*
Cargo	*Gerente*
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8435878&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A

	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	1 Mes.
	TIEMPO FINAL:	30 de enero de 2025
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de enero de 2025

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de suministro No. **SSF-CD-PS-292-2025** fue pactado por las partes por un término de **Seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2025, la cual fue firmada el día (21) de julio de 2025**,** que a la fecha de la presente justificación, el contrato se encuentra en ejecución, cumpliendo a cabalidad las obligaciones contractuales con responsabilidad y eficiencia por parte del contratista, con base en la revisión de cada uno de los informes presentados, siendo verificados contractual, jurídica y financieramente.

Que, de conformidad con las actividades y obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios, se hace necesario prorrogar el plazo inicialmente establecido, con el fin de garantizar la ejecución integral de la totalidad de las credenciales contempladas y asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), en la modalidad virtual por un mes más. Dicho servicio es prestado por intérpretes profesionales conectados de manera remota y en tiempo real, sin necesidad de agendamiento previo, para atender de forma oportuna a los usuarios sordos que acuden a los distintos puntos de atención al ciudadano.

Lo anterior obedece a que la entrada en funcionamiento de las ciento veinte (120) propuestas por parte de los municipios superó los tiempos inicialmente estimados, circunstancia que impactó el cronograma de ejecución del contrato. Adicionalmente, teniendo en cuenta la autonomía administrativa y financiera de las entidades territoriales, las actividades de revisión, verificación, gestión y trámite de dichas propuestas demandaron un periodo adicional al previsto originalmente por las partes. En consecuencia, resulta jurídicamente y técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual, a fin de culminar adecuadamente las actividades pactadas, sin afectar la calidad del servicio ni los derechos de la población beneficiaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el ajuste a la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, particularmente en lo relacionado con el último desembolso. Al respecto, es pertinente señalar que la programación contractual prevé que las actividades descritas se ejecuten durante las vigencias 2025 y 2026; sin embargo, dicha circunstancia no incide en la adecuada ejecución del objeto contractual ni en la

correcta imputación presupuestal, toda vez que esta se efectuará conforme a la disponibilidad y apropiación presupuestal debidamente registrada para la vigencia fiscal 2025, en observancia de la normatividad vigente.

En Consecuencia, la cláusula quedara así:

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. (..)

(…) La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del contrato así: Tres (3) pagos que serán desembolsados de la siguiente manera: 1) 50% a la firma del contrato contra entrega de las 120 credenciales de acceso. 2) 30% en septiembre con la finalización de los cursos y el micrositio web funcionando. 3) 20% último pago, contra entrega de informe de ejecución de cumplimiento y entrega de productos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, se pronunció respecto a la modificación de los contratos estatales, indicando que:

> “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ‘(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación’, entre otros.”

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 5 de julio de 2016 (Expediente 2278), con ponencia del Consejero de Estado Dr. Germán Bula Escobar, precisó el límite temporal aplicable a las modificaciones contractuales, en los siguientes términos:

> **“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia,** así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que el contrato objeto de la presente modificación y prorroga se encuentra vigente al momento de su trámite.

En tal sentido, se certifica que el contrato a modificar y prorrogar cuenta con términos de vigencia suficientes para adelantar la presente modificación conforme a la normativa aplicable.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

N/A

ANEXOS:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP
2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8435878&isFromPublicArea=True&isModal=FalseDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8820570&isFromPublicArea=True&isModal=False
3. Clausulado de la modificación
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SUPERVISOR,

Karen Nathaly Hernández Ruiz

KAREN NATALIE HERNANDEZ
Gerente Población con Discapacidad
Dependencia: Dirección para el Bienestar Generacional

Elaboró: Karen Natalie Hernandez – Gerente *Kahs*
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Contratista Profesional Especializado SSF